Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**; secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO.
FALND1900611		19-IV-45-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL:	OFICIO NO.DGGIMAR.710/
FALMET, S.A. DE C.V.	007145
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO C. ERNESTO ZEPEDA OLIVARES CECILIO GARZA NO. 301 FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL MILAGRO 66634 APODACA, NUEVO LEÓN TEL. (81) 8321 0009 CORREO ELECTRÓNICO: FALMET@FALMETGROUP.COM	MÉXICO, D.F., A 24 SEP 2015

AUTORIZACIÓN

Una vez analizada la solicitud de autorización con fecha del 04 de agosto de 2015 por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, con número de Bitácora 09/H3-0097/08/15, actividad que se realizará en las instalaciones de la planta ubicada en Cecilio Garza No. 301, Fraccionamiento El Milagro, Municipio de Apodaca, Nuevo León; y

RESULTANDO

I. Que con fecha 04 de agosto de 2015, la empresa presentó en el ECC de esta DGGIMAR, la solicitud para el reciclaje de residuos peligrosos tales como: rebabas, virutas, lingotes, pedacería, chorreaduras de fundición, polvos colectores y precipitadores electroestático, cenizas, óxidos, escorias, concentrados de metales, tierras con metálicos, óxidos y sulfuros minerales y concentrados minerales, tierras de acería, lodos con metálicos, secundarios de fundición, fundentes de escorias de aluminio y materiales con contenidos diversos de los siguientes metales: Cobre, zinc, plomo, níquel, estaño, aluminio, fierro, magnesio, antimonio y sus aleaciones, como son ligas de cobre, latón, bronce o cualquier otra mezcla con los metales señalados provenientes de terceros, registrada con Número de Bitácora 09/H3-0097/08/15.

CONSIDERANDOS

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

0014822

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO.
FALND1900611		19-IV-45-15

FALMET SA DE CV	OFICIO NO.DGGIMAR.710/ 007145

2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:

   a) Formato SEMARNAT -07-033 Modalidad C Reciclado o Co-procesamiento.

   b) Copia simple de identificación del representante legal.

   c) Copia simple del Acta Constitutiva No. 8940, constituida en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 25 de agosto de 2006, ante el Lic. Elías Martínez Treviño, Corredor Público No. 11.

   d) Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto y Riesgo Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG/4004/10, del 8 de julio de 2010, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), mediante el cual se autoriza la modificación al proyecto " Recuperación de zinc de residuos de acería".

   e) Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto y Riesgo Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG/02647, del 20 de marzo de 2014, expedido por la DGIRA.

   f) Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto y Riesgo Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG/00383, del 17 de enero de 2013, expedido por la DGIRA.

   g) Copia de la licencia de uso de suelo Oficio No. 981/H-0.1/99 expedido el 15 de septiembre de 1999, por el Gobierno del estado de Nuevo León.

   h) Copia de la póliza de seguros No. 94134897, expedida por la compañía aseguradora Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

   i) Copia simple de la Autorización No. 19-IV-118-10.

   j) Pago de derechos.

3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XXVI y 50 fracción I de la LGPGIR.

4. Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C Reciclado o Co-procesamiento, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos tales como rebabas, virutas, lingotes, pedacería, chorreaduras de fundición, polvos colectores y precipitadores electroestático, cenizas, óxidos, escorias, concentrados de metales, tierras con metálicos, óxidos y sulfuros minerales y concentrados minerales, tierras de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN, PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
FALND1900611		19-IV-45-15

FALMET SA DE CV	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 007145

acería, lodos con metálicos, secundarios de fundición, fundentes de escorias de aluminio y materiales con contenidos diversos de los siguientes metales: Cobre, zinc, plomo, níquel, estaño, aluminio, fierro, magnesio, antimonio y sus aleaciones, como son ligas de cobre, latón, bronce o cualquier otra mezcla con los metales señalados provenientes de terceros, con una capacidad de 17,600 toneladas al año, mediante los siguientes procesos:

[redacted]

emisión de calor.

0014824

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
FALND1900611		19-IV-45-15

FALMET SA DE CV	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 007145

[redacted]

0014825

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
FALND1900611		19-IV-45-15

FALMET SA DE CV	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 007145

[redacted]

0014826

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
FALND1900611		19-IV-45-15

FALMET SA DE CV	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 007145

[redacted]

0014827

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
FALND1900611		19-IV-45-15

FALMET SA DE CV	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 007145

[redacted]

0014828

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO.
FALND1900611		19-IV-45-15

FALMET SA DE CV	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 007145

[redacted]

0014829

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FALND1900611	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 19-IV-45-15

FALMET SA DE CV	OFICIO NO.DGGIMAR.710/ 007145

[redacted]

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se regirá por los siguientes

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en la planta que se ubica en Cecilio Garza No. 301, Fraccionamiento El Milagro, Municipio de Apodaca, Nuevo León, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga por 10 años** a partir de la fecha de expedición.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado, ya sea para incorporar otro residuo peligroso, incrementar la capacidad de reciclaje y/o la utilización de un proceso distinto o modifique el descrito en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

0014830

SEMARNAT

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FALND1900611	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-45-15

FALMET SA DE CV	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 007145

8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

11. La presente Autorización sustituye y cancela al oficio No. DGGIMAR.710/006069 del 09 de julio de 2014, referente a la Autorización de reciclaje de residuos peligrosos No. 19-IV-118-10.

12. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.

4. Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.

5. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FALND1900611	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 19-IV-45-15

FALMET SA DE CV	OFICIO NO.DGGIMAR.710/ 007145

peligrosos. .

6. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, para lo cual deberá implementar las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
9. No podrá reciclar residuos peligrosos contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
10. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
11. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
12. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de recicale, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
13. Deberá verificar que los residuos a manejar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
14. Deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FALND1900611	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 19-IV-45-15

FALMET SA DE CV	OFICIO NO.DGGIMAR.710/ 007145

15. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Cecilio Garza No. 301, Fraccionamiento El Milagro, Municipio de Apodaca, Nuevo León; deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra su representada y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 fracción III de la LGPGIR.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Ing. Guillermo Cueva Sada.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León
Ing. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
M. en EC. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

CMJ/EPM/JSG

Bitácora: 09/H3-0097/08/15

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES